



Sosúa
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

(Handwritten signatures and initials are present on the left side of the text block)

Enmienda número 02-2025; Dada en el Municipio de Sosua de la Provincia de Puerto Plata, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). El Ayuntamiento del Municipio de Sosua; debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, WILFREDO OLIVENCES, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (097-0012429-1), domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Sosua; JOHANNA RAMOS DE LA CRUZ , dominicana, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0236654-3) Consultor Jurídico de la Institución; LUCRECIO SANTOS BAEZ , dominicano, mayor de edad, casado, contadora, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0001471-6), Contador Municipal de la Institución, casado, dominicano y mayor de edad; LENNY JOSE BEATON CASTAÑO dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0031543-6) encargado de planificación y programación municipal; NILKA JOELINA OVALLES GOMEZ dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (402-3706460-1) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Municipal de Sosua, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que en fecha 27/01/2025,12:00, El Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO), hizo una publicación llamando a participar en el proceso de Referencia AMSO-CCC-CP-2024-0005, para la CONSTRUCCION DE NA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA.

Considerando: ARTÍCULO 18 párrafo III. Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Considerando: el Artículo 81 del reglamento de aplicación 416-23 de la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones la cual establece los siguiente sobre Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

Considerando: Que luego de que el sistema de monitoreo de compras y contrataciones observo algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

W
NSOC1
L.S.B.

Considerando: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones.

Considerando: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Considerando: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO), acorde con lo indicado

en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 18 de diciembre del año 2012.

Vista: La publicación llamando a participar en el de Referencia AMSO-CCC-CP-2024-0005 para la CONSTRUCCION DE UNA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA.

Visto: el artículo 18 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del estado.

Visto: Que el Artículo 81 del reglamento de aplicación 543-12 de la ley 340-06, establece que podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

Visto: Que luego de haber observado algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

✓
NSOCA
L.S.B.

Visto: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones al pliego de condiciones.

Visto: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Visto: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO), acorde con lo indicado en

el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO), decidió lo siguiente.

Resuelve:

PRIMERO: Modificar como en efecto modifica, el pliego de condiciones específicas del procedimiento de Referencia AMSO-CCC-CP-2024-0005.

WP
NJOC1
L.S.B.

SE MODIFICA: que este proceso de licitación es un procedimiento de ejecución de obra más no de bienes ni servicios y se realiza bajo la modalidad de comparación de precios ya que en las informaciones generales del proceso está marcado como bienes por error, realizamos esta aclaración para garantizar la claridad y transparencia del proceso.

SE MODIFICA: que la certificación de apropiación presupuestaria del procedimiento actualizada será sustituida en el portal de transparencia y en el SECP ya que la está cargada tiene fecha en pasado, se realizará este cambio para hacer constar que esta partida presupuestaria fue contemplada en el presupuesto del año 2025.

SE ACLARA: Que el rubro requerido a los participantes debe ser rubro relacionados con obras y construcciones en general.

SE ACLARA: Que el monto de la partida presupuestaria para dicha obra es de **4,463,061.5** para la construcción de la cancha de bella vista. Se corrige esta discrepancia para garantizar la coherencia del proceso y el cumplimiento normativo.

SE ACLARA: Que el lugar de construcción de la obra será el Sosúa paraje barrio de bella vista específicamente al lado del centro comunal y la escuela primaria.

SE ACLARA: Que el tiempo establecido para la ejecución de las obras es de 4 meses contado a partir del pago del anticipo para el inicio de dicha construcción. Esto en virtud de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, el cual establece que: "Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta.

SE ACLARA: Que el oferente deben tener como requisitos en su oferta técnica conforme al modelo estándar, específicamente en lo relacionado con la experiencia profesional del personal principal (SNCC.D.048). Debe incluir el detalle de la experiencia mínima del participante requerido de cinco (5) años, y la solicitud de certificación del CODIA como respaldo de la habilitación profesional, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas y la correcta evaluación técnica.

*Cu D
NSOC
F.S.B.*

SE ACLARARA: que la garantía correspondiente a la seriedad de la oferta debe estar vigente a partir de la apertura de las ofertas técnicas y cubrir hasta la fecha de suscripción del contrato, ósea hasta el día 21/03/2025

SE ACLARA: que se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas del procedimiento.

SE ACLARA: que la garantía del fiel cumplimiento del contrato debe cubrir a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y liquidación del contrato. Ósea desde 21/03/2025 hasta la liquidación del contrato y culminación de la obra.

SE ACLARA: que los pagos se realizaran de la siguiente manera: El primer pago correspondiente al 20 % del anticipo para el inicio de las obras y los demás pagos a presentación de cubicaciones y estas siendo supervisadas y aprobadas por el encargado de obras públicas municipales del ayuntamiento.

Los formularios estandarizados están cargados en el portal de transparencia de la institución, Al tiempo aprovechamos para aclarar que este proceso está cerrado para la provincia de puerto plata y sus municipios.

Conclusión

UNICO: ordenar como al efecto ordena acogerse a las aclaraciones y modificaciones realizadas mediante la presente enmienda como parte del pliego de condiciones y autorizar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua tramar la publicación de la presente Enmienda en el portar transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la página del Portal Institucional de este Cabildo.


Lic. Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal




Lic. Lucrecio Santos Báez
Enc. Depto. Financiero



Licda. Johanna Ramos de la Cruz
Consultor Jurídico

Arq. Lenny José Beatón Castaño
Enc. Planificación y Programación

